Bogotá D.C., 03 de mayo de 2023

Doctora
MARÍA CAROLINA BELTRÁN
GIT Seguimiento a las órdenes y recomendaciones de Órganos Internacionales en materia de DDHH
Ministerio de Relaciones Exteriores

Doctora
RUTH FLÓREZ RODRÍGUEZ
Dirección de Poblaciones
Ministerio de Cultura
Ciudad

Caso: Sentencia Corte IDH Pueblo Bello Vs Colombia
Ref.: Aprobación ante proyecto monumento

Respetadas Doctoras:

La **COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS** (CCJ), corporación civil sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1060 de agosto de 1988 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con estatus consultivo reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y registrada como organización de la sociedad civil en la Organización de Estados Americanos (OEA) en nuestra calidad de representantes de las víctimas del caso de la referencia, nos dirigimos a ustedes con el propósito de referirnos a la medida ordenada por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el punto dispositivo catorce de la sentencia de Pueblo Bello Vs. Colombia, relativa a la construcción de un monumento que dignifique a las víctimas de esta execrable masacre:

> *14. El Estado debe construir, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, un monumento apropiado y digno para recordar los hechos de la masacre de Pueblo Bello, en los términos de los párrafos 278 y 286 de esta Sentencia*[1].

Al respecto, nos permitimos manifestar que después de las gestiones realizadas por las víctimas, particularmente por el Comité de Familiares de Pueblo Bello, y sus representantes, el Maestro Germán Botero en el año 2015 presentó una propuesta artística para el monumento en de la masacre Pueblo Bello que sirvió como base para la presentación de un ante proyecto ante el Ministerio de Cultura, entidad encargada de la materialización de esta medida de reparación.

Posteriormente, el 22 de julio de 2022 el Ministerio de Cultura presentó a los y las beneficiarias de la sentencia que residen en el corregimiento de Pueblo Bello y veredas alrededores, en donde, además de exponer el anteproyecto realizado por el Maestro Botero, se expusieron las adecuaciones hechas por el Ministerio de Cultura a este documento.

[1] Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello *vs.* Colombia. Sentencia de 21 enero de 2006, punto dispositivo catorce.

En esta reunión, los beneficiarios y los líderes del caso presentaron varias observaciones respecto al anteproyecto presentado por el Ministerio, el cual contenía varias contradicciones frente a lo que se había acordado entre las víctimas, la CCJ y el Maestro Botero.

Bajo este escenario, la CCJ y el Comité de Familiares vieron la necesidad de reunirse con el Maestro Botero para aclarar las observaciones y contradicciones presentadas en la reunión del 22 de julio de 2022 por el Ministerio de Cultura. De esta forma, el 6 de diciembre de 2022 se realizó una reunión en la que se aclararon las dudas, propuestas y el alcance del anteproyecto presentado por el Maestro Botero al Ministerio de Cultura. Sin embargo, debido a que persistieron algunas dudas y propuestas, se planteó una nueva reunión con el Maestro Botero pero, esta vez, con la participación del Ministerio de Cultura y de la Cancillería.

Así las cosas, se celebró la reunión en el taller del Maestro Botero el 28 de marzo de 2023 con participación del Comité de Familiares de Pueblo Bello, la CCJ, el Ministerio de Cultura y la Cancillería. Finalmente, después de un análisis de las propuestas y observaciones de las víctimas y de sus representantes, se acordó que el Ministerio de Cultura incluiría varias de estas propuestas en el ante proyecto, como aquellas relacionadas con la necesidad de contar con unidad sanitaria; con la inclusión de senderos que inviten al monumento desde el corregimiento y la carretera; con la definición de las medidas de la cicatriz que atraviesa el monumento, así como de los nichos de memoria, entre otros.

De esta forma, el 25 de abril pasado se realizó una reunión con los y las beneficiaras de la sentencia que residen en Pueblo Bello y sus alrededores, con el fin de aprobar el anteproyecto presentado y complementado de la mano con la CCJ, Comité de Familiares y el Maestro Germán Botero. Una vez expuestos los detalles y particularidades del anteproyecto, este fue aprobado y autorizado por las víctimas, así como por los líderes del caso.

Este ejercicio se repitió el 29 de abril con los beneficiarios que residen en el departamento de Córdoba. De igual forma, fue aprobado y autorizado por los familiares.

De esta forma, en nuestra calidad de representantes de las víctimas de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia y, en el estricto respeto en la voluntad y expectativas de los(as) beneficiarios de la sentencia, nos permitimos aprobar el anteproyecto presentado por el Ministerio de Cultura en la reunión del 25 de abril de 2023 en el corregimiento de Pueblo Bello, Turbo. Asimismo, advertimos que todavía es necesario decidir respecto del mantenimiento y la administración del monumento una vez sea construido y entregado. Como lo hemos expresado en varias reuniones, el proyecto final debe incluir estas previsiones para que, de esta forma, el monumento garantice un efecto reparador, extendido en el tiempo.

Con la acostumbrada atención, agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ VALENCIA
Directora
CCJ

MOISÉS DAVID MEZA
Coordinador Litigio Internacional
CCJ